



AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA, ALMERÍA
CIF.- P0404900C

ACTA DE LA MESA DE CONTRATACIÓN CON CARÁCTER EXTRAORDINARIO EN RELACIÓN AL CONTRATO SIMPLIFICADO ABREVIADO DE SUMINISTRO DE MATERIALES Y PRODUCTOS DE LIMPIEZA E HIGIENE PARA EL MANTENIMIENTO DE LAS DIFERENTES INSTALACIONES Y EDIFICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES DEL AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA EXP 2024/049530/006-201/00003.

SESIÓN EN ATENCIÓN AL REQUERIMIENTO EFECTUADO PARA LA SUBSANACIÓN DE DOCUMENTACIÓN A INCORPORAR EN EL SOBRE ÚNICO Y EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS ECONÓMICAS EN GARRUCHA A 7 DE OCTUBRE DE 2024

PRIMERO: SE CONSTITUYE la mesa de contratación en los términos establecidos en la DA 2ª LCSP y artículo 326 de la misma Ley siendo las diez horas del día siete de octubre de 2024 al objeto de proceder a revisar la documentación requerida a los licitadores **COMERCIAL MARUBE SL y COMERCIAL ROLDAN SL** para que aporten las fichas técnicas de los productos objeto del contrato, requerimiento formulado a fecha 1 de octubre de 2024 y cuya documentación subsanada fue presentada mediante la oficina virtual de este Ayuntamiento en tiempo y forma en el plazo de los tres días naturales requeridos.

Una vez revisada la documentación solicitada para su subsanación por esta mesa, en relación a la misma se acuerda por unanimidad de la Mesa dar por SUBSANADA la documentación solicitada mediante requerimiento en el anterior Acta de mesa de fecha 24 de septiembre de 2024.

SEGUNDO: VALORACIÓN Y Puntuación DE LAS OFERTAS Y ELEVACIÓN DE LA PROPUESTA DE RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN AL ORGANO ALCALDÍA. Dispone la Cláusula 8.2 PCAP en relación a la apertura de las proposiciones:

“8.2. Apertura de las proposiciones: Teniendo en cuenta que, de conformidad con lo establecido en el artículo 159 de la LCSP, en el procedimiento se ha garantizado mediante un dispositivo electrónico que la apertura de las proposiciones no se realizará hasta que haya finalizado el plazo para su presentación, no se celebrará acto público de apertura de las mismas.

Por la Mesa, en acto interno, se procederá a la apertura de las proposiciones presentadas y no rechazadas, verificándose que constan los documentos y declaraciones responsables indicados en la cláusula 7.4; las proposiciones que no cumplan las condiciones exigidas en el presente pliego no serán objeto de valoración, quedando excluidas del procedimiento.

Para la valoración se aplicarán los criterios recogidos en el Anexo I, con la ponderación igualmente prevista en dicho anexo; dicha valoración se podrá efectuar automáticamente mediante dispositivos informáticos, o con la colaboración de una unidad técnica que auxilie al órgano de contratación.

Para conocimiento general y en particular para los licitadores, la citada acta será publicada en la Plataforma de contratación del Sector Público y en el perfil de contratante de este Ayuntamiento.”

A la vista de la apertura del sobre único y acreditada la plena capacidad de obrar, personalidad jurídica y de conformidad con la Cláusula 9ª PCAP que literalmente dispone:

“CLÁUSULA 9ª.- CLASIFICACIÓN DE LAS OFERTAS, PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN, REQUERIMIENTO DE LA DOCUMENTACIÓN PREVIA A LA ADJUDICACIÓN Y OFERTAS ANORMALMENTE BAJAS.

Código Seguro De Verificación	ozaLXCpb6WyXz5/R+J35sQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Alonso Ares - Auxiliar Administrativo Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	10/10/2024 09:00:38
	Juan Domingo Haro Ponce - Arquitecto Area de Urbanismo Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	10/10/2024 08:47:40
	Antonio Gerez Saez - Tesorero Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	08/10/2024 22:29:43
	Sergio Prados Fernandez - Interventor Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	08/10/2024 08:57:28
	Maria Ester Dominguez Villalobos - Tecnica de Gestion de Administracion General En Contratacion Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	07/10/2024 13:11:33
Observaciones		Página	1/4
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/ozaLXCpb6WyXz5%2FR%2BJ35sQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA, ALMERÍA
CIF.- P0404900C

9.1.- Clasificación de las ofertas

De conformidad con lo establecido en el artículo 159.4 de la LCSP, la Mesa de contratación, tras la apertura de las ofertas a que hace referencia la cláusula 8ª de este pliego, procederá, previa exclusión en su caso de las ofertas que no cumplan los requerimientos de este pliego, a la evaluación y clasificación, por orden decreciente, de las proposiciones presentadas, atendiendo a los criterios de adjudicación señalados en el Anexo I del pliego, realizando la propuesta de adjudicación a favor del candidato con mejor puntuación y la comprobación en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas que la empresa está debidamente constituida, el firmante de la proposición tiene poder bastante para formular la oferta, ostenta la solvencia económica, financiera y técnica o, en su caso la clasificación correspondiente y no está incurso en ninguna prohibición para contratar.

Exclusión de proposiciones: si alguna proposición no guardase concordancia con la documentación examinada y admitida, excediese del presupuesto de licitación, variara sustancialmente el modelo establecido, o comportase error manifiesto en el presupuesto ofertado o existiese reconocimiento por el licitador o persona autorizada de que adolece de error o inconsistencia que la hagan inviable, será desechada por la Mesa de contratación en resolución motivada.

9.2. Propuesta de adjudicación.

Conforme a la clasificación anterior, la Mesa formulará la propuesta de adjudicación a favor del candidato con mejor puntuación.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 157.6 de la LCSP, la propuesta de adjudicación no crea derecho alguno en favor del licitador propuesto frente a la Administración. No obstante, cuando el órgano de contratación no adjudique el contrato de acuerdo con la propuesta formulada deberá motivar su decisión”.

Se procede a la valoración de las ofertas presentadas por los licitadoreslicitador conforme a la cláusula nueve del PCAP ya pormenorizado y conforme a los criterios establecidos en el Anexo I según la cláusula 8.2 PCAP afecto a la apertura de proposicione.

Tras la apertura del referido sobre ÚNICO y evaluación de los criterios se determina la siguiente valoración que acuerda la Mesa de Contratación por UNANIMIDAD de sus miembros con derecho a voto:

100	QUIMICO COBOS MEGIAS S.L.	24.971,97 €
63,78	COMERCIAL MARUBE S.L.	39.155,94 €
55,15	COMERCIAL ROLDAN S.L.	45.276,97 €
72,41	INDALIN S.L.	34.488,74 €

Código Seguro De Verificación	ozaLXCpb6WyXz5/R+J35sQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Alonso Ares - Auxiliar Administrativo Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	10/10/2024 09:00:38
	Juan Domingo Haro Ponce - Arquitecto Area de Urbanismo Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	10/10/2024 08:47:40
	Antonio Gerez Saez - Tesorero Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	08/10/2024 22:29:43
	Sergio Prados Fernandez - Interventor Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	08/10/2024 08:57:28
	Maria Ester Dominguez Villalobos - Tecnica de Gestion de Administracion General En Contratacion Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	07/10/2024 13:11:33
Observaciones		Página	2/4
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/ozaLXCpb6WyXz5%2FR%2BJ35sQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA, ALMERÍA
CIF.- P0404900C

Hechas las valoraciones cuantitativas se determina que se considerarán OFERTAS ANORMALMENTE BAJAS conforme al Anexo I de los Pliegos Administrativos la Cláusula 8.4 de los Pliegos así como en virtud de las determinaciones del artículo 149.4 LCSP:

“Ofertas anormalmente bajas:

De conformidad con el artículo 85 del Real Decreto 1098/2001 de 12 de octubre, se considerarán, en principio, desproporcionadas o temerarias las ofertas que se encuentren en los siguientes supuestos

- 1. Cuando, concurriendo un solo licitador, sea inferior al presupuesto base de licitación en más de 25 unidades porcentuales.*
- 2. Cuando concurren dos licitadores, la que sea inferior en más de 20 unidades porcentuales a la otra oferta.*
- 3. Cuando concurren tres licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, se excluirá para el cómputo de dicha media la oferta de cuantía más elevada cuando sea superior en más de 10 unidades porcentuales a dicha media. En cualquier caso, se considerará desproporcionada la baja superior a 25 unidades porcentuales.*
- 4. Cuando concurren cuatro o más licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, si entre ellas existen ofertas que sean superiores a dicha media en más de 10 unidades porcentuales, se procederá al cálculo de una nueva media sólo con las ofertas que no se encuentren en el supuesto indicado. En todo caso, si el número de las restantes ofertas es inferior a tres, la nueva media se calculará sobre las tres ofertas de menor cuantía.*
- 5. Excepcionalmente, y atendiendo al objeto del contrato y circunstancias del mercado, el órgano de contratación podrá motivadamente reducir en un tercio en el correspondiente pliego de cláusulas administrativas particulares los porcentajes establecidos en los apartados anteriores.*
- 6. Para la valoración de las ofertas como desproporcionadas, la mesa de contratación podrá considerar la relación entre la solvencia de la empresa y la oferta presentada”.*

En aplicación del artículo 85 del Real Decreto 1098/2001 de 12 de octubre se comprueba por parte de mesa que el licitador QUIMICO COBOS MEGIAS S.L. presenta una oferta inferior en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. Además se comprueba que el licitador COMERCIAL ROLDAN S.L. presenta oferta superior a la media en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. Comprobada nuevamente la media según el artículo 85 del Real Decreto en atención al punto 4 del mismo se establece por parte de mesa que el licitador QUIMICO COBOS MEGIAS S.L. presenta una oferta inferior en más de 10 unidades porcentuales.

Como consecuencia tienen la consideración de OFERTA ANORMALMENTE BAJA la presentada por el licitador :

QUIMICO COBOS MEGIAS S.L.

Código Seguro De Verificación	ozaLXCpb6WyXz5/R+J35sQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Alonso Ares - Auxiliar Administrativo Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	10/10/2024 09:00:38
	Juan Domingo Haro Ponce - Arquitecto Area de Urbanismo Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	10/10/2024 08:47:40
	Antonio Gerez Saez - Tesorero Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	08/10/2024 22:29:43
	Sergio Prados Fernandez - Interventor Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	08/10/2024 08:57:28
	Maria Ester Dominguez Villalobos - Tecnica de Gestion de Administracion General En Contratacion Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	07/10/2024 13:11:33
Observaciones		Página	3/4
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/ozaLXCpb6WyXz5%2FR%2BJ35sQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA, ALMERÍA
CIF.- P0404900C

Por todo lo expuesto y de conformidad con lo establecido en la citada Cláusula 8.4 PCAP y conforme al artículo 149.4LCSP se ACUERDA por UNANIMIDAD de los miembros de la MESA DE CONTRATACIÓN someter a EXPEDIENTE CONTRADICTORIO a dicha mercantil al objeto que justifiquen de forma clara y precisa plena la viabilidad de la oferta conforme a la propuesta presentada. Debiendo justificar los siguientes términos:

- El ahorro que permita el procedimiento de fabricación, los servicios prestados o el método de construcción.
- Las soluciones técnicas adoptadas y las condiciones excepcionalmente favorables de que disponga para suministrar los productos, prestar los servicios o ejecutar las obras,
- La innovación y originalidad de las soluciones propuestas, para suministrar los productos, prestar los servicios o ejecutar las obras.
- El respeto de obligaciones que resulten aplicables en materia medioambiental, social o laboral, y de subcontratación, no siendo justificables precios por debajo de mercado o que incumplan lo establecido en relación a cumplimiento de dichas obligaciones medioambientales, sociales o laborales
- O la posible obtención de una ayuda de Estado.

Se reitera que se entenderá que la justificación no explica satisfactoriamente el bajo nivel de los precios o costes cuanto esta sea incompleta o se fundamente en hipótesis o prácticas inadecuadas, técnica, jurídica o económicamente, así como en supuestos de vulneración de las normas sobre la competencia, abuso de la posición dominante, o afecten a criterios ambientales, sociales o laborales.

Mediante el presente se REQUIERE Al licitador QUIMICO COBOS MEGIAS S.L. justifique en el PLAZO DE CINCO DÍAS HÁBILES la oferta presentada conforme a las determinaciones expuestas. Si transcurrido dicho plazo a computar desde el día siguiente a la práctica de la notificación se procederá a expedir la preceptiva propuesta de resolución conforme a la clausula 9ª del PCAP.

Se expide la presente acta material redactada en fecha de firma digital de los vocales de la MESA de CONTRATACIÓN del presente procedimiento de licitación y se ordena la PUBLICACIÓN del presente acto para determinar el comienzo de la eficacia del acto publicado en PERFIL DEL CONTRATISTA y PLATAFORMA de CONTRATACIÓN. Y procédase a la práctica de la notificación a los licitadores sometidos a EXPEDIENTE CONTRADICTORIO por OFERTA ANORMALMENTE BAJA

SE EXPIDE ACTA DE SESIÓN CELEBRADA en fecha de SIETE DE OCTUBRE DE 2024

Procedase a la práctica de la notificación y publicación del presente acto en Plataforma de Licitación para determinar el comienzo de la eficacia y ejecutividad del acto publicado de acuerdo con el artículo 38 y ss Ley 39/2015 1 octubre

EN GARRUCHA A FECHA DE FIRMA DIGITAL

PRESIDENTE

SECRETARIA

D.SERGIO PRADOS FERNÁNDEZ

Dª MARIA ESTER DOMINGUEZ

VOCALES

Código Seguro De Verificación	ozaLXCpb6WyXz5/R+J35sQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Alonso Ares - Auxiliar Administrativo Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	10/10/2024 09:00:38
	Juan Domingo Haro Ponce - Arquitecto Area de Urbanismo Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	10/10/2024 08:47:40
	Antonio Gerez Saez - Tesorero Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	08/10/2024 22:29:43
	Sergio Prados Fernandez - Interventor Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	08/10/2024 08:57:28
	Maria Ester Dominguez Villalobos - Tecnica de Gestion de Administracion General En Contratacion Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	07/10/2024 13:11:33
Observaciones		Página	4/4
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/ozaLXCpb6WyXz5%2FR%2BJ35sQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

